



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

REF.:  
DMSAI.:

236.388/14  
2.442/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

*OF. 5446*

10 ABR 15 \*028120

SANTIAGO,

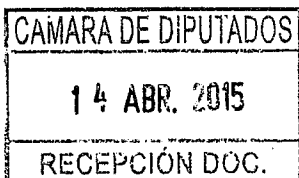
10 ABR 15 \*028119

N°

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Us.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA  
TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

REF.: 236.388/14  
DMSAI.: 2.442/14

SOBRE CONTRATACION A HONORARIOS  
PARA PROGRAMA COMUNITARIO QUE  
INDICA, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
COLINA.

SANTIAGO, 10 ABR 15 \*028119

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Diputado de la República, señor Tucapel Jiménez Fuentes, denunciando presuntas irregularidades en la contratación a honorarios del señor Alexis Flores Ahumada por la Municipalidad de Colina, durante los años 2012 y 2013, cuyo costo habría sido asignado a programas de absorción de mano de obra.

Agrega que estos programas tienen por objeto dar trabajo a personas desempleadas, situación que no acontecería con el denunciado, toda vez que aquel ha estado contratado durante dichas anualidades, en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente –cumpliendo labores como periodista en la dotación a contrata de dicha entidad pública–, y se ha desempeñado como concejal de la Municipalidad de La Cisterna, a contar del mes de diciembre de 2012.

Requerido informe sobre la materia, el Director de Administración y Finanzas del citado municipio informa, a través del ordinario N° 512, de 2014, que con fecha 1 de agosto de 2012, se contrató a honorarios al señor Flores Ahumada, para desempeñarse como “Editor y Productor Noticiero Radio de Colina 107.9”, vínculo que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° E-1866, de igual año, contratándose nuevamente los servicios entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, según decreto alcaldicio N° E-3123, de 2012.

Enseguida, manifiesta que las citadas contrataciones se efectuaron dentro del marco del programa comunal de empleo, vigente en los años 2012 y 2013, los cuales fueron aprobados como parte integrante de los respectivos presupuestos municipales de cada período.

Termina expresando que con fecha 31 de mayo de 2013, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato vigente y en atención a una reestructuración que se gestó en dicha época por parte de la radio municipal de Colina, el municipio puso término al vínculo contractual existente con el señor Flores Ahumada, según consta en el decreto N° E-1.208, de 2013.

En tal contexto, y considerando que los honorarios mensuales pactados durante todo el periodo en que el señor Flores

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
PRESENTE  
MIC/MCP/ROU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

Ahumada se desempeñó como contratado a honorarios en la Municipalidad de Colina –esto es, entre agosto de 2012 y mayo de 2013– corresponden a \$ 1.444.444.- brutos, el total pagado ascendió a \$ 14.444.440.-.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que el contrato a honorarios analizado en la especie, fue imputado presupuestariamente al ítem 21.04.004.004.006 “Programa Comunal de Empleo”, para los ejercicios presupuestarios de los años 2012 y 2013, cuyo objetivo fue “contratar personal a honorarios para las direcciones de la Municipalidad de Colina, que lo requieran”, por lo que no es posible afirmar que estuviera dirigido exclusivamente a personas desempleadas.

Aclarado lo anterior, y en relación con la ejecución efectiva de las labores contratadas, la cláusula tercera del aludido contrato manifiesta que los honorarios se pagarán previa presentación de la boleta de servicios, además de un informe de avance de trabajos que será presentado en los meses de septiembre y diciembre de 2012, y en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre 2013, visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

En este contexto, se verificó que en los periodos septiembre, diciembre de 2012, y marzo de 2013, el señor Flores Ahumada presentó los informes de avance, referidos a las actividades desempeñadas como editor y productor del noticiero de radio municipal Colina 107.9, todos visados por la DIDECO.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo del año en curso se solicitó a la citada dirección municipal complementar la información indicada en los reportes de que se trata, reiterada por este mismo medio el día 20 de este mismo mes y anualidad, sin obtener respuesta.

Sin perjuicio de lo precedentemente anotado, los señores Rodrigo Videla Donoso y Luis Felipe Rauco –contratados a honorarios de la Municipalidad de Colina y que prestan servicios en la Radio Colina 107.9 FM, desde los años 2009 y 2010, respectivamente– informaron a esta Contraloría General a través de certificados s/n°, de 23 de marzo de 2015, que el señor Alexis Flores Ahumada no se ha desempeñado en la radioemisora, ni ha participado en sus contenidos.

Pues bien, considerando que no consta la prestación efectiva de las analizadas labores contratadas y pagadas al señor Flores Ahumada, este Organismo de Control instruirá un sumario administrativo, con el objeto de hacer efectivas las eventuales responsabilidades de los funcionarios municipales involucrados en los hechos descritos; y, en su caso, para la posterior determinación de las responsabilidades civiles derivadas del perjuicio patrimonial causado al municipio con ocasión de los hechos de que se trata.

A mayor abundamiento, resulta menester recordar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha precisado que los gastos comprendidos en la aludida cuenta presupuestaria 21.04.004, son aquellos que se derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características:

a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrolladas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen).

En este contexto, cabe representar que el programa comunitario en comento y, por ende, la contratación a honorarios efectuada al efecto, no satisfizo las condiciones recién señaladas, constituyendo por esta vía una provisión de personal para cumplir las funciones regulares propias de su gestión administrativa interna, que no se ajustó a derecho, por lo que este asunto será incluido en el sumario administrativo que instruirá este Organismo de Control, según ya se señalara precedentemente en este mismo documento.

Además, y a modo contextual, resulta pertinente manifestar que en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene este Organismo Fiscalizador, consta que el señor Flores Ahumada, registra diversas contrataciones en calidad de contratado en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en los períodos que se detallan

Resolución N°	Fecha	Periodo	Hrs.
350	11-06-2012	01.06.12 – 31.12.12	44
1	02-01-2013	01.01.13 – 31.12.13	44
1	03-01-2014	01.01.14 – 31.12.14	44


A su vez, por resolución N° 126, de 13 de marzo de 2014, consta el cese de funciones por renuncia voluntaria de la última de las contrataciones señaladas, a partir del 31 de marzo de la citada anualidad.

Adicionalmente, a propósito de la presente indagatoria, fue posible constatar que el señor Flores Ahumada celebró un contrato a honorarios con la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida (COMUDEF), para la prestación de servicios de periodista, área de comunicaciones, vigente desde el 23 de junio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de esta misma anualidad.

Sobre el particular, efectuada la validación de las labores contratadas, y considerando los antecedentes tenidos a la vista –entre estos, la declaración del Jefe de Comunicaciones de la COMUDEF, de fecha 25 de marzo del año en curso– no corresponde formular observaciones respecto de esta última contratación referida.

Transcríbase al recurrente y a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO  
ABOGADO  
3 Jefe División de Municipalidades